

LAS REGLAS DE EMPEÑAMIENTO

Para despertar inquietudes respecto de la conveniencia o no de ajustar algo que ya existe a lo que ocurre en la actualidad, para cumplir con el cometido de la mejor manera.

Por Gustavo Adolfo Trama



Es conocido por todos que los conflictos armados son tan antiguos como la humanidad misma. En la guerra siempre existieron las prácticas consuetudinarias, pero los Estados empezaron a formular normas internacionales destinadas a limitar los efectos de los conflictos armados por razones humanitarias sólo en los últimos 150 años.

Los Convenios de Ginebra y los Convenios de La Haya son los ejemplos principales de esas normas. Esta rama del derecho, habitualmente denominada Derecho Internacional Humanitario (DIH), se conoce también como “Derecho de la guerra” o “Derecho de los conflictos armados”⁽¹⁾, y su finalidad es la de proteger a las personas que no participan o que dejaron de participar en las hostilidades, como también a los enfermos, heridos, a los prisioneros y las personas civiles; y define los derechos y las obligaciones de las partes en un conflicto en relación con la conducción de las hostilidades.

Paralelamente al desarrollo del DIH (más precisamente desde la Guerra de Corea) las Reglas de Empeñamiento (RDE) fueron empleadas por los gobiernos para regular el uso del poder letal de las armas.

Luego, evolucionaron hacia autorizaciones, restricciones y prohibiciones del empleo del poder de combate ante la necesidad de balancear varios objetivos aparentemente antagónicos como no usar la fuerza más allá del propósito del poder político, no poner en peligro la seguridad de la propia fuerza, cumplir con la misión asignada, impedir daños colaterales innecesarios, ajustarse al Derecho Internacional de los Conflictos Armados, impedir daños innecesarios a los medios culturales y a la protección del medio ambiente, y asegurar el cumplimiento de la misión.

Sin embargo, con el correr del tiempo las misiones militares a nivel mundial se fueron ampliando y más allá de las tradicionales tareas de combate comenzaron a observarse a los militares participando en un sinnúmero de otras tareas denominadas “operaciones militares de no guerra”. Ejemplo de ellas son las operaciones de paz, la ayuda en emergencias y catástrofes tanto en territorios extranjeros como en los propios, las operaciones de estabilidad, de seguridad contra el terrorismo, las operaciones militares contra el narcotráfico y sus delitos relacionados, la evacuación de connacionales de territorios en guerra, el ejercicio del derecho de injerencia en sus variadas formas, y últimamente, en las enmarcadas

bajo el concepto “Responsabilidad de Proteger” (R2P).

En la actualidad, los conflictos parecen guardar poca semejanza con las batallas entre dos o más ejércitos uniformados de estados enfrentados para los cuales fueron diseñadas las convenciones de Ginebra.

Transcurrida la primera década del Siglo XXI nos encontramos en un mundo en el que, comparativamente hablando, se redujeron los enfrentamientos por cuestiones fronterizas, en los cuales las operaciones armadas quedaban en manos de los gobiernos y sus fuerzas armadas, y comenzaron a surgir alteraciones a la paz y seguridad internacional en países pobres -o no tan pobres- en los que las desigualdades económicas y sociales están a la orden del día.

Se trata de escenarios de luchas internas y sangrientas como las que suceden en África Central y, actualmente, en el Oriente Medio; luchas en las cuales comienza a resultar familiar la progresiva desaparición de la línea que separaba claramente a los combatientes de los no combatientes.

El rango actual de enfrentamientos abarca desde ejércitos altamente sofisticados que operan contra combatientes irregulares hasta aquellos en los cuales paramilitares y criminales se confunden con poblaciones locales. Más aún, las guerras actuales son muchas veces llevadas adelante por lo

Transcurrida la primera década del Siglo XXI nos encontramos en un mundo en el que, se redujeron los enfrentamientos por cuestiones fronterizas, en las cuales las operaciones armadas quedaban en manos de los gobiernos y sus fuerzas armadas, y comenzaron a surgir alteraciones a la paz y a la seguridad internacional en países pobres -o no tan pobres- en los que las desigualdades económicas y sociales están a la orden del día.



que se denomina “señores de la guerra”, mercenarios, “contratistas” y hasta inclusive, niños.

Las variadas características que desde el punto de vista operacional muestran las 15 misiones de paz administradas por el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz, de la Organización de las Naciones Unidas, en varias de las cuales participan militares argentinos, son una prueba de ello.

Estos nuevos roles que se le fueron asignando a las fuerzas militares por algunos gobiernos (y que podemos ver en las últimas resoluciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas) en casos como los de Costa del Marfil y Libia debido a que se trataba de agresiones estratégicas y no de delitos comunes, que superaban en mucho a simples hechos de seguridad pública interna como para ser enfrentados por fuerzas policiales.

Gustavo Adolfo Trama es Contraalmirante (R)

Oficial de Estado Mayor de la Armada Argentina. Obtuvo su magister en Relaciones Internacionales en la Universidad de Belgrano y realizó un master in Arts (Management) de la Universidad Salve Regina, Newport, Rhode Island, Estados Unidos. Actualmente se desempeña como profesor asesor de la Escuela Superior de Guerra Conjunta de la Fuerzas Armadas en el área de Ejercicios.

Estos nuevos tipos de conflictos que se fueron sucediendo en teatros de operaciones cada vez más cambiantes, en los cuales la identificación del oponente resulta el obstáculo más difícil de resolver, dieron lugar a que se produjeran nuevos debates, entre otros aspectos doctrinarios y políticos, sobre algo que supuestamente era viejo y conocido, como lo son las “Reglas de empeñamiento” (RDE).

La propia experiencia de los últimos años también demuestra que cada vez es más necesario planificar una operación real o simulada en un ejercicio, (ya sea de combate como de paz, como ante un caso de desastres naturales dentro o fuera del territorio nacional) porque vuelven a aflorar aspectos relacionados con la redacción, el adiestramiento y la implementación de las RDE. Allí, la pregunta sobre cómo aplicar la fuerza y contra quién, surge repetidas veces.

Dichos debates, que se dan en casi todo el mundo occidental, pasan por aspectos vinculados a su aprobación por el poder político, a la semántica (“Reglas de Enfrentamiento” o “Reglas de Empeñamiento” o “Reglas de Comportamiento”) o al lenguaje de su redacción, algunas veces vago y/o ambiguo: ¿Es lo mismo autorizar a “abrir fuego ante peligro de muerte o herida grave” que permitir “abrir fuego cuando su vida esté en peligro”? ¿Una amenaza inminente significa necesariamente una amenaza inmediata o instantánea?

También, a cuestiones de preeminencia entre las reglas nacionales respecto de las internacionales sobre una alianza o coalición, a la necesidad de contar o no con reglas comu-



La propia experiencia de los últimos años también demuestra que cada vez es más necesario planificar una operación real o simulada en un ejercicio, (ya sea de combate como de paz, como ante un caso de desastres naturales dentro o fuera del territorio nacional) porque vuelven a aflorar aspectos relacionados con la redacción, el adiestramiento y la implementación de las “Reglas de Empeñamiento”. Allí, la pregunta sobre cómo aplicar la fuerza y contra quién, surge repetidas veces.

nes, al rol que deben cumplir los abogados militares y civiles de los distintos ministerios involucrados en su redacción y promulgación.

Todo se ve entorpecido cuando es necesario integrar fuerzas multinacionales en las que no todos los países poseen idénticas definiciones de RDE o iguales conceptos respecto al empleo de las Fuerzas Armadas.

Una fuerza multinacional que se llegara a constituir por países con objetivos comunes puede tener éxito o fallar en el cumplimiento de su misión gracias al grado de interoperabilidad de sus fuerzas y sin lugar a dudas, las RDE constituyen buena parte de esa interoperabilidad.

En función de lo expresado surge la necesidad de volver a analizar viejos pero subyacentes interrogantes: ¿Qué son las RDE? ¿Cómo se definen? ¿Existe una única definición aceptada universalmente? ¿Cómo evolucionó el concepto? ¿Cuáles son sus principios? ¿Cuáles son sus órdenes, instrucciones o directivas? ¿Cuál es su valor legal? ¿Quiénes las redactan? ¿Cuándo se redactan? ¿Existe una guía sobre cómo redactarlas? ¿Quiénes las aprueban? ¿Qué deben reflejar? ¿Cuál es su aplicación en operaciones militares de guerra, y en operaciones militares de no guerra? ¿Cuáles tienen prioridad, las nacionales o las internacionales? ¿Qué relación tienen con el Derecho Internacional del Conflicto Armado (DICA) o con el Derecho de cada país? ¿Las normas del DICA, son vinculantes para la formulación de las RDE? ¿Deben ser públicas o

reservadas? ¿Qué autoridad legal debe juzgar las violaciones a las RDE? ¿Existe el denominado “Derecho Operacional”? ¿Están los abogados militares lo suficientemente preparados como para asesorar a los comandantes habida cuenta que se les exigirá necesariamente un profundo conocimiento de las operaciones militares? ¿Es necesario conformar un equipo para desarrollar un catálogo de RDE? ¿Es adecuado el sistema actual de adiestramiento del personal que debe cumplir las RDE? ¿Se podría llegar a operar sin RDE?².

Resulta evidente que como consecuencia de estos cambios en los contextos de los conflictos y del variable carácter de las operaciones de paz, podríamos estar arribando a RDE’s ambiguas o vagas, se ronda el riesgo de acrecentar las bajas dentro de la población civil y, como consecuencia de ello o no, a propagar la violencia contra las tropas en misiones de paz.

Por esta razón, es necesario ajustar los aspectos doctrinarios de las Reglas de Empeñamiento porque no sólo representan a aquellas acciones militares permitidas por las leyes nacionales e internacionales del conflicto armado sino que también reflejan la influencia de factores operacionales, diplomáticos y políticos.

1. <http://www.icrc.org/spa/war-and-law/overview-war-and-law.htm>

2. La Secretaría de Investigación de la Escuela Superior de Guerra Conjunta ha encarado un trabajo de investigación para tratar de satisfacer estas y otras cuestiones.